

ACUERDO No. 246-CNR/2023. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el punto número seis: **Solicitud para aumentar del monto del Fondo Circulante del CNR, autorizado mediante acuerdo del Consejo Directivo n° 88-CNR/2023, de fecha 3 de mayo de este año;** de la sesión ordinaria número cuarenta y dos, celebrada en forma virtual y presencial, a las doce horas meridiano, del quince de noviembre de dos mil veintitrés; punto expuesto por el jefe de la Unidad Financiera Institucional, licenciado Francisco Ángel Sorto Rivas; y,

CONSIDERANDO:

- I. Que tomando en cuenta la autonomía administrativa y financiera del CNR, consignadas en el Decreto Legislativo 802, de fecha 31 de julio de 2023, mediante el cual se promulgó la Ley del CNR, los proyectos de presupuesto son aprobados por su Consejo Directivo, para su posterior incorporación al Presupuesto General, a través del Ministerio de Hacienda, incluyendo las asignaciones para el funcionamiento operativo e inversiones necesarias para el logro de los objetivos institucionales, así como las fuentes de ingresos que servirán para su ejecución.
- II. Que el artículo 2 de la Ley AFI establece que: “quedan sujetas a las disposiciones de esta Ley todas las Dependencias Centralizadas y Descentralizadas del Gobierno de la República, las Instituciones y Empresas Estatales de carácter autónomo, inclusive la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, y el Instituto Salvadoreño del Seguro Social; y las entidades e instituciones que se costeen con fondos públicos o que reciban subvención o subsidio del Estado”.
- III. Que durante la fase de formulación presupuestaria todas las instituciones públicas procuran anticipar cuáles serán sus necesidades de recursos humanos, materiales y financieros -en función de sus respectivas competencias y visiones estratégicas-, para el siguiente año fiscal y financiero; sin embargo, siempre surgen imprevistos que requieren de una atención inmediata, para lo cual el Ministerio de Hacienda previó mecanismos de pago expeditos identificados como Fondos Circulantes de Monto Fijo (FCMF) y Cajas Chicas, que conllevan una baja cuantía; los primeros para ser administrados mediante la emisión de cheques y los segundos, en efectivo.
- IV. Que en el Reglamento de la Ley AFI, en su artículo 117, se señala: “Las instituciones que perciban recursos del fondo general, podrán constituir fondos circulantes de monto fijo y/o de caja chica, mediante acuerdos institucionales internos, siendo de su responsabilidad la administración y liquidación de los mismos. Para el efecto, se deberá obrar de conformidad con la normativa que emita el Ministerio de Hacienda, en concordancia con las normas técnicas de control interno vigentes”.
- V. Que el Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado, aprobado el 17 de julio de 2009, en la sección C.2.6, derivado del Subsistema de Tesorería de las Normas sobre los Fondos Circulantes de Monto Fijo establece, en el n°1 “Constitución”: Las instituciones podrán constituir Fondos Circulantes de Monto Fijo, hasta por un máximo del 2% sobre el promedio mensual de la Disponibilidad Neta de la asignación presupuestaria anual en el Rubro 54 “Adquisiciones de Bienes y Servicios”, sin que dicho valor exceda del equivalente a ochenta (80) salarios mínimos vigentes para la jornada ordinaria de trabajo del

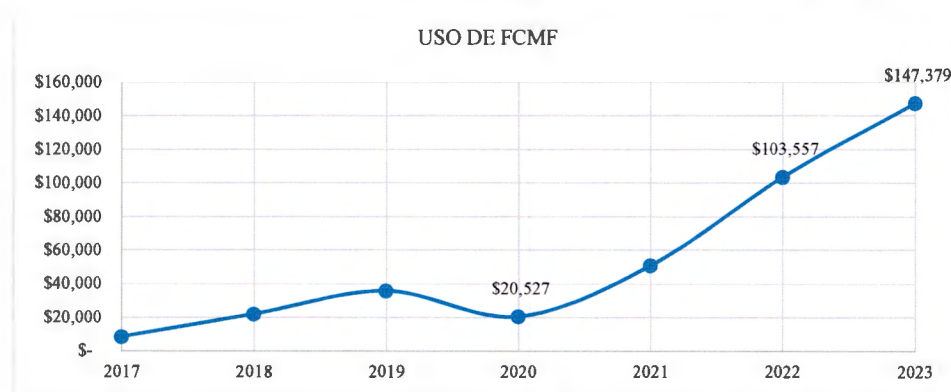
Sector Comercio y Servicios. Estableciendo, además, los parámetros para calcular el límite asociado a ese 2%.

- VI. Que mediante acuerdo N°21-CNR/2012, de fecha 1 de marzo de 2012, el Consejo Directivo aprobó la creación del Fondo Circulante de Monto Fijo (FCMF) para el CNR, como complemento al manejo de 13 cajas chicas que se encontraban activas y que estaban distribuidas en diferentes unidades de la institución; por lo que el control financiero de los gastos cubiertos mediante el FCMF se manejaron de manera independiente de los gastos atendidos mediante las referidas cajas.
- VII. Que la norma señala que las cajas chicas se desagregan del FCMF. Dicho manual amplía el ordenamiento jurídico aplicable a la administración de recursos financieros institucionales para cubrir gastos imprevistos, de baja cuantía: “De los Fondos Circulantes podrán desagregarse para el manejo de recursos en efectivo una o más Cajas Chicas, las cuales dependerán del Fondo Circulante respectivo. Cuando corresponda a una sola Caja Chica el manejo del efectivo estará a cargo del Encargado del Fondo Circulante de Monto Fijo; si se crean más de una Caja Chica, serán responsabilidad de las personas designadas. Cuando la Institución constituya más de una Caja Chica con cargo a un Fondo Circulante de Monto Fijo, la sumatoria de todas las existentes no deberá exceder del equivalente a ocho salarios mínimos, vigentes para la jornada ordinaria de trabajo de los trabajadores del Comercio y Servicios”.
- VIII. Que según la disposición anterior, contenida en el Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado, en la sección C.2.6, también señala que cuando la institución constituya más de una caja chica con cargo a un Fondo Circulante de Monto Fijo, la sumatoria de todas las existentes no deberá exceder del equivalente a ocho salarios mínimos, vigentes para la jornada ordinaria de trabajo de los trabajadores del Comercio y Servicios. La suma de las asignaciones distribuidas en las cajas chicas activas en el CNR, excede los 8 salarios mínimos (US\$2,920) y suman US\$3,500, equivalentes a 9.6 salarios mínimos.
- IX. Que el legislador previendo situaciones como la anterior planteó lo siguiente: “En caso de ser necesaria la constitución de Fondos Circulantes de Monto Fijo y de Cajas Chicas, por montos mayores a los establecidos en los párrafos anteriores del presente numeral, las Instituciones deberán presentar solicitud firmada por la máxima autoridad en la cual se justifique la referida petición, dicha solicitud deberá dirigirse al Ministro de Hacienda quien emitirá la autorización o denegación respectiva, previa opinión técnica de la Dirección Nacional de Administración Financiera. La autorización del Ministerio de Hacienda, procederá cuando sean recursos del Fondo General, *en caso de tratarse de recursos propios, bastará la aprobación interna de la máxima autoridad de la Institución*, y cuando se constituyan con cargos a préstamos externos o donaciones deberá proceder de acuerdo a los convenios aprobados”.
- X. Que la administración del Fondo Circulante de Monto Fijo del CNR, comenzó a operar efectivamente el 3 de enero de 2017, con un techo de US\$3,500 y un instructivo que regula la designación de encargados, refrendarios, solicitud de fondos, autorización de gastos, procedimientos para el desembolso de fondos, liquidación de gastos y reintegro de recursos a favor del FCMF, entre otros.

- XI. Que mediante acuerdo del Consejo Directivo N°138-CNR/2022, del 8 de junio de ese año, el techo del FCMF se elevó a 15 salarios mínimos del sector comercio, aclarándose que las adquisiciones de bienes y servicios realizadas mediante este mecanismo no podrían exceder de 3 salarios mínimos; mientras que la inversión en activo fijo tendría como límite un salario mínimo por transacción; también se definió el sentido de urgencia de las transacciones cubiertas con el FCMF. Mediante acuerdo N°88-CNR/2023, del 3 de mayo de este año, el FCMF se incrementó de 15 salarios mínimos a 30, tomando en cuenta los lineamientos del Ministerio de Hacienda definidos en el Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado, lo cual representa incrementos del FCMF equivalente al 56.4% y 100.0%, en 2022 y 2023, respectivamente.

ACUERDOS	TECHO GLOBAL	MONTO	INCREMENTO
Acuerdo 21-CNR/2012	Creación del FCMF por \$3,500	\$3,500.00	
Acuerdo 138-CNR/2022	Se elevó de \$3,500 a 15 Salarios Mínimos	\$5,475.00	56.4%
Acuerdo 88-CNR/2023	15 Salarios Mínimos a 30 Salarios Mínimos	\$10,950.00	100.0%

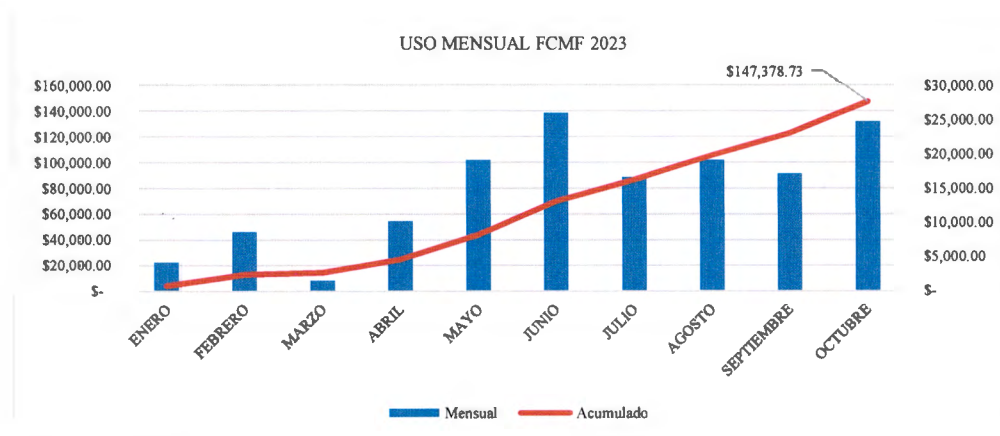
- XII. Que dichos ajustes se han efectuado tomando en cuenta la evolución del financiamiento de gastos tramitados a través del FCMF desde el año 2017, habiéndose incluido en el presupuesto institucional de 2023 una asignación de US\$150,000.00 para tales propósitos.



- XIII. Que aplicando los criterios mencionados en el romano anterior, al presupuesto institucional de 2024, el techo del FCMF ascendería a US\$15,981.65, equivalente a 43 salarios mínimos, aproximadamente.
- XIV. Que al sumar el techo vigente del FCMF (US\$10,950) y el valor de las 11 cajas chicas que están operando (US\$5,300), resulta US\$16,250; valor equivalente a 45 salarios mínimos aproximadamente. Las cajas chicas se detallan a continuación:

NÚMERO	No. de acuerdo de Dirección Ejecutiva	FECHA DE APERTURA	N° CAJA CHICA	UBICACIÓN	MONTO ASIGNADO
1	138/2017 47/2022	12/6/2017	CCH2017026	ADMINISTRATIVO CUSCATLAN	\$300.00
2	138/2017	12/6/2017	CCH2017031	ADMINISTRATIVO SAN VICENTE	\$300.00
3	138/2017 100/2022	12/6/2017	CCH2017032	ADMINISTRATIVO SONSONATE	\$300.00
4	138/2017	12/6/2017	CCH2017033	ADMINISTRATIVO SAN MIGUEL	\$300.00
5	138/2017	12/6/2017	CCH2017034	ADMINISTRATIVO USULUTAN	\$300.00
6	184/2017 16/2022	26/6/2017	CCH2017037	ADMINISTRATIVO LA PAZ	\$300.00
7	030/2019	31/1/2019	CCH2019041	ADMINISTRATIVO CABAÑAS	\$300.00
8	218/2020	10/11/2020	CCH202144	ADMINISTRATIVO MORAZAN	\$300.00
9	158/2021	16/12/2021	CCH202147	DIRECCION DESARROLLO HUMANO	\$2,500.00
10	157/2021 99/2022	8/12/2021	CCH202148	DIRECCION DEL IGCN	\$300.00
11	20/2021 16/2022	25/1/2021	CCH202249	ADMINISTRATIVO DE SANTA ANA	\$100.00
TOTAL					\$5,300.00

XV. Que a partir de abril, el uso de recursos del FCMF se incrementó significativamente, coincidiendo con la entrada en vigencia de la Ley Compras Públicas, cuya transición ocasionó diversas dudas sobre la aplicación correcta de los procesos de compra, a lo cual se sumó por la implementación gradual del sistema actual COMPRASAL, sin poder ignorar el hecho que la necesidad de la obtención de bienes y servicios se mantenía al alza y debió de satisfacerse.



XVI. Que a principios del mes de noviembre de este año, ya se habían tramitado US\$157,083.67 de requerimientos, que se traducen en la obtención de fondos mediante el mecanismo de

FCMF y US\$45,839.04 a través de las 11 cajas chicas vigentes; excediéndose en US\$52,922.71 a presupuesto para el FCMF del presente años, equivalente a US\$150,000.00

SITUACIÓN FINANCIERA DEL FCMF A OCTUBRE DE 2023

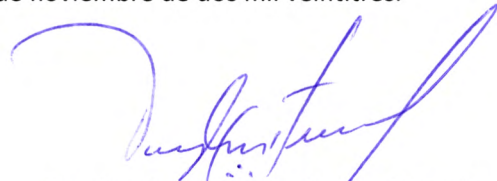
CONCEPTO	PARCIALES		MONTO
MONTO PRESUPUESTADO FCMF 2023			\$150,000.00
MENOS:			\$202,922.71
SOLICITUDES EJECUTADAS FCMF 2023		\$157,083.67	
LIQUIDADAS	\$138,343.22		
CON CHEQUES EMITIDOS	\$9,724.68		
PENDIENTES DE CHEQUES	\$9,015.77		
CAJAS CHICAS		\$5,839.04	
SOLICITUDES EN EXCESO			\$52,922.71
FONDOS PARA TERMINAR EL AÑO			\$47,077.29
TOTAL A REFORZAR			\$100,000.00

- XVII.** Que mediante la promulgación de la Ley de Compras Públicas (LCP) -aprobada mediante Decreto Legislativo N° 652 de fecha 25 de enero de 2023, publicada en el Diario Oficial N° 43, tomo N° 438, del 2 de marzo de 2023- se abrieron nuevas opciones de compra para las entidades públicas, siendo una de ellas las de Baja Cuantía, que puedan efectuarse mediante Fondos Circulantes o Cajas Chicas; dicha Ley en su artículo 44 señala: “La baja cuantía aplicará para la adquisición de bienes o servicios requeridos con carácter inmediato, cuya adquisición se origine para suplir una necesidad imprevista, y que puedan ser pagados con fondo circulante o caja chica, para compras menores recurrentes institucionales, emergentes o que no se consideran proyectos de obra ni sean consultorías. La máxima autoridad de cada institución deberá autorizar el modo de caja chica o fondo circulante a utilizar para este método de contratación anualmente y surtirá modificación únicamente cuando sea debidamente justificado...”
- XVIII.** Que con la entrada en vigencia la LCP, el sentido de urgencia a que hace referencia el Reglamento de la Ley de Administración Financiera del Estado en su artículo 117 para la administración de fondos circulantes supera al Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado, esto atendiendo los principios de jerarquía y cronológico de las normas, por lo tanto, se proyecta un aumento de solicitudes de recursos para compras de baja cuantía durante el 2024.
- XIX.** Que tomando en cuenta los cambios en los procedimientos de compras de baja cuantía y la importancia del FCMF, es necesario controlar oportunamente sus disponibilidades, a efecto de no comprometer el funcionamiento normal del CNR; sin descuidar su propósito original como recurso alternativo para atender gastos imprevistos no comprendidos en la Programación Anual de Compras (PAC).

El expositor solicita al Consejo Directivo: 1. Autorizar el incremento del techo del Fondo Circulante de Monto Fijo, elevándolo de 30 salarios mínimos a 50; 2. Autorizar una reasignación presupuestaria por US\$100,000.00 para atender requerimientos del FCMF en lo que resta del año 2023; 3. Autorizar US\$180,000.00 como monto anual para la compra de baja cuantía, financiadas con cargo al FCMF y Cajas Chicas, según lo establece la Ley de Compras Públicas. 4. Instruir a la administración para que actualice el Instructivo para la Administración del Fondo Circulante de Monto Fijo y lo presente para su aprobación en la próxima sesión del Consejo Directivo. 5. Solicitar a la Unidad de Auditoría Interna para que realice un examen especial sobre el uso del FCMF, a partir de mayo hasta diciembre de 2023 y rinda el informe correspondiente a este consejo.

Por lo explicado, el Consejo Directivo, con base en los criterios establecidos por el Ministerio de Hacienda para constituir Fondos Circulantes de Monto Fijo, la figura de compras de baja cuantía establecida en el inciso 2° del artículo 44 de la Ley de Compras Públicas y la situación actual del techo presupuestario del FCMF para el año 2023:

ACUERDA: I) Autorizar el incremento del techo del Fondo Circulante de Monto Fijo, elevándolo de 30 salarios mínimos a 50; **II) Autorizar** una reasignación presupuestaria por US\$100,000.00 para atender requerimientos del FCMF en lo que resta del año 2023; **III) Autorizar** US\$180,000.00 como monto anual para la compra de baja cuantía, financiadas con cargo al FCMF y Cajas Chicas, según lo establece la Ley de Compras Públicas. **IV) Instruir** a la administración para que actualice el Instructivo para la Administración del Fondo Circulante de Monto Fijo y lo presente para su aprobación en la próxima sesión del Consejo Directivo. **V) Solicitar** a la Unidad de Auditoría Interna para que realice un examen especial sobre el uso del FCMF, a partir de mayo hasta diciembre de 2023 y rinda el informe correspondiente a este consejo. **VI) Comuníquese.** Expedido en San Salvador, a diecisiete días de noviembre de dos mil veintitrés.



Douglas Anselmo Castellanos Miranda
Secretario suplente del Consejo Directivo

